

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Marlene Niño de Romero y Henry Romero Durán vs. Proyectos y Construcciones Santander S.A.S. y Gerardo Sánchez Gómez. Radicación No. 2022-00029-00.

Dado que en la demanda no se precisa si la acción ejecutiva promovida es la real (para hacer efectiva la garantía constituida y obtener el pago del crédito exclusivamente con el producto de la venta del bien gravado) o esta y la personal simultáneamente (artículo 2449 Código Civil); que quien comparece al proceso como representante legal de la persona jurídica demandada no ostenta tal facultad y que, finalmente, no se relacionó la dirección electrónica en la cual el demandado Gerardo Sánchez Gómez recibirá notificaciones, ya que esta no puede ser igual a la de la sociedad demandada, habida consideración que este no funge como su representante legal, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que los demandantes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsanen las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial de los demandantes al abogado Heine Iván Avellaneda Meléndez, en los términos, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante de folios 1 a 2 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff20a1eb03a77c1b883dfc9f8ea0cfb51e3221c0b5764993b46602401bed9af6**

Documento generado en 23/03/2022 11:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>